

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Medellín, once (11) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
Ejecutante	RUBIELA DE LAS MERCEDES MESA FERNANDEZ
Ejecutado	SETAS COLOMBIANAS S.A
Rad. N°	05001 31 05 2022 00169 00
Instancia	Primera
Decisión	REMITE JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

En el proceso ejecutivo de la referencia pretende la parte ejecutante se libre mandamiento de pago por los conceptos ordenados en la sentencia del Tribunal Superior de Medellín, que revocó la Sentencia emitida por el Juzgado 8 Laboral del Circuito de Medellín ordinario radicado 05001 31 05 008 2014 00148.

Pues bien, una vez revisado el plenario, observa este Despacho que la solicitud de ejecución corresponde al trámite de un proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario radicado 008-2014-00148, para lo cual debe observarse lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso que consagra la competencia para el conocimiento de dichos procesos en el juez de conocimiento del proceso ordinario fundamento de la ejecución.

Por lo anterior, este Despacho no es competente para adelantar la ejecución y por tanto ordenará remitirla, al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE:

Primero: Declara la falta de competencia para conocer la ejecución promovida por RUBIELA DE LAS MERCEDES MESA FERNANDEZ con C.C.32.554.851 en contra de SETAS COLOMBIANAS S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo: Remitir el expediente junto con sus anexos al Juzgado Octavo (08) Laboral del Circuito de Medellín para lo de su competencia, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: Previamente, efectúense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3579b23c1b35487948cd224876e90fbab4fca89a275dfaa1e07b132f00df975e

Documento generado en 11/05/2022 05:40:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**